

fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

10. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26204** *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Avisor, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Avisor, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 28 de octubre de 1979 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Avisor, S. A.», por Orden ministerial de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26205** *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a adquirir determinadas cantidades de aceite de girasol importado en régimen de admisión temporal a las Empresas «Oilex, S. A.», y «Exportadora del Agro Español, S. A.», al objeto de que dichas compras se puedan datar en las respectivas cuentas como si de una exportación se tratase.*

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por razones de urgente abastecimiento nacional, adquirió aceite crudo de girasol, en cuantía total de 4.988.760 kilogramos, de las firmas «Oilex, S. A.», y «Exportadora del Agro Español, S. A.», en lugar de importar dicho aceite —exento de Arancel e ICGI— del mercado internacional. Dicha adquisición lo fue a precios internacionales dado que tal aceite había sido importado en régimen suspensivo del pago de los derechos u obtenido de mercancías importadas en el mentado régimen suspensivo.

Este Ministerio, previa conformidad del Ministerio de Hacienda, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la adquisición, por una parte, de 2.988.760 kilogramos de aceite crudo de girasol, importados por «Oilex, S. A.», en admisión temporal, y, por otra, de 2.000.000 de kilogramos de aceite crudo de girasol, resultante de la transformación de semilla de girasol importado por «Exportadora del Agro Español, S. A.», en admisión temporal. Esta compra permitirá la cancelación de las operaciones de importación bajo el sistema de admisión temporal, correspondientes a:

- 2.988.760 kilogramos de aceite crudo de girasol, de la firma «Oilex, S. A.», y
- 5.000.000 de kilogramos de semilla de girasol, de la firma «Exportadora del Agro Español, S. A.».

condicionado este último a la exportación de 2.850.000 kilogramos de harina de girasol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**26206**

*ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Intercontinental Electrónica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de diversas manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Intercontinental Electrónica, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de diversas manufacturas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Intercontinental Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio en Mariano Cubi, 67, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Chapa enrollada de latón de 0,35 a 1 milímetro, de la P. E. 74.04.06.2.
2. Latón en barras hasta 15 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.06.7.
3. Latón en barras de 15 a 25 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.06.8.
4. Hilo de cobre esmaltado, de la P. E. 85.23.91.
5. Fleje magnético de 1 a 1,30 W/kilogramo de pérdida, de la P. E. 73.12.02.
6. Cartón tipo «presspán», de la P. E. 48.15.91.2.
7. Poliamida tipo 6 en granza, de la P. E. 39.01.46.
8. Arandelas de caucho sintético sin vulcanizar, de 52 milímetros de diámetro, de la P. E. 40.06.91.
9. Arandelas de caucho sintético sin vulcanizar, de 65 milímetros de diámetro, de la P. E. 40.06.91.
10. Arandelas de caucho sintético sin vulcanizar, de 80 milímetros de diámetro, de la P. E. 40.06.91.
11. Arandelas de caucho sintético sin vulcanizar, de 105 milímetros de diámetro, de la P. E. 40.06.91.
12. Cintas de poliéster aislante, de la P. E. 39.01.21.2 y la exportación de:

I. Transformadores toroidales de 18 VA, de la posición estadística 85.01.43.1.

II. Transformadores toroidales de 30 VA, de la posición estadística 85.01.43.1.

III. Transformadores toroidales de 50 VA, de la posición estadística 85.01.43.1.

IV. Transformadores toroidales de 80 VA, de la posición estadística 85.01.43.1.

V. Transformadores toroidales de 120 VA, de la posición estadística 85.01.43.1.

VI. Transformadores toroidales de 160 VA, de la posición estadística 85.01.43.1.

VII. Transformadores toroidales de 220 VA, de la posición estadística 85.01.43.1.

VIII. Transformadores toroidales de 330 VA, de la posición estadística 85.01.43.1.

IX. Botones de mando de 14 milímetros de diámetro, de la posición estadística 85.19.51.

X. Botones de mando de 21 milímetros de diámetro, de la posición estadística 85.19.51.

XI. Botones de mando de 29 milímetros de diámetro, de la posición estadística 85.19.51.

XII. Botones de mando de 38 milímetros de diámetro, de la posición estadística 85.19.51.

XIII. Portafusibles tipo PFP a pinzas, de la P. E. 85.19.11.

XIV. Portafusibles tipo PF-4 a rosca, de la P. E. 85.19.11.

XV. Portafusibles tipo PF-6 a rosca, de la P. E. 85.19.11.

XVI. Portafusibles tipo PF-5 a bayoneta, de la P. E. 85.19.11.

XVII. Portafusibles tipo PF-9 y PF-10 Cir. Impr., de la posición estadística 85.19.11.

XVIII. Bornes de conexión tipo BTH, de la P. E. 85.19.11.

XIX. Portafusibles tipo PF-7 de seguridad, de la posición estadística 85.19.11.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 unidades de productos exportados se datarán en cuenta de admisión temporal (excepto para piezas terminadas), se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de mercancías: